REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

RESOLUCION No. IG-RL-83-() 165

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

Que el 25 de noviembre de 1982, se ha otorgado ante el Notario 1º del cantón Ventanas, Abg. Manuel J. Morante Valencia, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AGRICOLA EXPORTADORA VENTANEÑA CIA. LTDA. AGROXVEN"

Que el Sr. Abg. Arturo Riofrio Terán, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado con el patrocinio del Abg. Carlos Peñafiel Jaime, cinco copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales, y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su Informe No. SC-DL-LTDA-83-042, del 4 de febrero de - 1983.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AGRICOLA EXPORTADORA VENTANEÑA CIA. LTDA. AGROXVEN", constante en la escritura pública del 25 de noviembre de 1982, autorizada por el Notario 1º del Cantón Ventanas, Abg. Manuel J. Morante Valencia, cuyo domicilio es la ciudad de Ventanas, con un capital de TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en trescientas participacio nes sociales de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ventanas, el extracto de la escritura pública del 25 de noviembre de 1982, que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Notario 1º del cantón Ventanas, al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de noviembre de 1982, tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Ventanas: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la

1

REF. MOS TOURS - 63-() 1 6 5 CIA: AGRICOLA EXPORTADORA VENTAHERA CIA. LYDA. AGROXVEN"

Ley de Companités y al Art. 3° del 0.5. N° 733; der. 22 de Anosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33°del Código de Comercio.

commiquese. - Dada x firmada en la Superintendencia de Compañiles. en Guayaquii, a 9 FEB. 1983

> DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI INTENDENTE DE COMPAGIAS DE GUAYAQUIL

SEMEN/Edeo.

La presente copia es i wal a su original que reposa en los archivos de la Notaria Pública Primera de este Cantón, a mi cara go a lo que me remito en caso recesario, doy fé.

NSTARD.

Ventanas a 26 de Marzo de 1.983.-

Cerrifice:- Que la Resolución que antecede, queda inscrita en el Re Elerro de la Propiedad del Cantón Ventanas, Provincia de Los Rios,

FPUBLICA FISHS do con el No.3 del Registro Mercantil de fs:3 a 4 y anotada bajo el # 278 del libro Repertorio.-

C. P.OS. VETT

El Registrador de la Propiedad.

CANTON VENTANAS PROV. DE LOS RIOS

cas 611